

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA.**  
**PRESENTE**

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las consideraciones siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.**

Para el ciclo escolar **2022-2023**, de acuerdo a cifras preliminares de la Secretaría de Educación Pública, (SEP), se incorporaron al nivel de educación básica 24 millones 479 mil 952 estudiantes los cuales serán atendidos por un millón 225 mil 580 docentes en 232 mil 966 planteles escolares en todo el país.

Sin embargo, en las **escuelas públicas de nivel básico de la CDMX** estudian aproximadamente **2 millones 171 mil 607** estudiantes hay **4 mil 947 escuelas públicas de nivel básico**, donde laboran 140 mil 92 maestros y **escuelas privadas en la CDMX** hay matriculados aproximadamente **628 mil 433 alumnos**, En total, hay **5 mil 31 escuelas privadas en la CDMX**, en donde dan clases 61 mil 174 docentes.

Lo anterior cabe como referencia para mencionar que el objetivo principal de la presente Iniciativa, **es que las escuelas públicas de educación básica de esta gran Ciudad cuenten por lo menos con un psicólogo en cada escuela y/o centro educativo**, toda vez que es de suma importancia que a una edad temprana se dé seguimiento en caso de presentar alguna situación o bien que se estén violentando los derechos humanos de los menores y que mejor que puedan acudir con un psicólogo para externas diversas situaciones que los aqueje tanto del entorno escolar como familiar, garantizarles un entorno seguro, saludable y de prevención, al contar con personal en psicología capacitado.

Con el objetivo de prevenir situaciones que puedan afectar el buen desarrollo emocional y físico de los educandos, erradicando la violencia, acoso escolar, discriminación o violencia intrafamiliar y combate al abandono y al bajo rendimiento escolar. Por lo anterior la importancia de la iniciativa para la detección y tratamiento oportuno en caso de que se requiera.

Por otra parte, es de mencionar que la UNICEF y el INEGI, hasta el año 2019, el 63% de las niñas y niños entre uno y catorce años han sufrido algún tipo de violencia,

mientras que 18% de la población menor a los cinco años no tienen un nivel de desarrollo adecuado. Ocho de cada diez agresiones contra niñas, niños y adolescentes son entre 10 y 17 años ocurren en la escuela y en la vía pública; seis de cada diez mujeres adolescentes de entre 14 y 17 años han sufrido al menos un incidente de violencia ya sea emocional, física, sexual o económica.

De acuerdo con la OMS, se deben mejorar las alternativas a los comportamientos de riesgo y fortalecer los factores de protección al interior de los entornos escolares.

Ahora bien, existe una creencia generalizada sobre ir al psicólogo. Parece que muchas personas entienden este hábito como sinónimo de debilidad. Sin embargo, ir **al psicólogo tiene múltiples ventajas a nivel mental**: puede convertirte en una persona más fuerte emocionalmente hablando, manifiestan sus desacuerdos o inconformidades con ciertas actividades, les ayudan adaptarte mejor a las situaciones que los rodean.

El psicólogo es un profesional de la salud mental, debido a que se encuentra especializado en el pensamiento, conducta, emociones y puede ayudar a enfrentarte ciertas situaciones que los rodean. Mejorar la calidad de vida, sirve también para conocerse a uno mismo o para recibir consejos. Este especialista **escuchará y proporcionará herramientas para que lleve a cabo esos descubrimientos**, entre los beneficios que se tienen con acudir al psicólogo se encuentran:

- Sentirse mejor emocionalmente. A pesar de que el psicólogo no es una persona sobre la que arrojar nuestras frustraciones e irnos, sí que te puede ayudar a mejorar tu bienestar.
- Es una persona con la que puedes hablar en confianza y que no te juzgará. Por ello, al contarle cómo te sientes, liberas tu carga emocional, lo cual se traduce un proceso de liberación conocido como catarsis.
- Te proporciona herramientas para que tú mismo manejes tus situaciones del día a día.
- Superar una crisis existencial es mucho más sencillo con un especialista.

En ciertos momentos de la vida podemos atravesar etapas de crisis existencial y quizás no se sabe cómo enfrentarlas por eso la importancia de contar por lo menos con un psicólogo en el nivel básico escolar para que los educandos puedan acudir cuando así lo requieran.

Por otra parte, cabe señalar que los casos de maltrato y abuso escolar son una realidad en las instituciones educativas, tanto públicas como privadas. A pesar de esta situación y de haberse reconocido la importancia del psicólogo en este entorno, más del 89% de colegios a nivel nacional, no cuenta con uno, este profesional ayuda a la adaptación de niños y adolescentes en su vida escolar, en diferentes aspectos como conducta y aprendizaje.

Por ello la importancia de incorporar al profesional en Psicología como integrante de la comunidad educativa, debido a que es un soporte para que los actores de las

instituciones educativas orienten adecuadamente a los estudiantes, entre otros, en la comprensión de aspectos relacionados con su desarrollo cognitivo y socioemocional. Por lo que se debe considerar parte de la comunidad educativa, junto a los estudiantes, padres de familia, profesores, directivos y administrativos. La presencia de un psicólogo en una institución educativa es de suma importancia pues coadyuva con el trabajo del docente, se trabaja en equipo para lograr la adecuada adaptación del niño/adolescente a la vida escolar en todos los ámbitos: académicos, emocionales y sociales.

Es de mencionar que un informe reciente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación sobre el impacto de la pandemia de covid-19 **en niños y adolescentes señala que la tasa de suicidios en este grupo de edad aumentó 12%, pasando de 4.6% a 5.1% por cada 100 mil habitantes entre 2019 y 2020.** Es por ello que se debe dar atención psicológica debido a que aún no se ha erradicado la pandemia y sigue causando graves problemas para dicho sector estudiantil, por eso es importante prepararlos con herramientas psicoemocionales para lidiar con los retos que enfrentarán durante su vida fortaleciendo la autoestima, la autonomía y la resiliencia.

Con la incorporación de un psicólogo en los colegios, se pretende que las niñas y niños aprendan cómo buscar la respuesta a sus problemas, desarrollen las habilidades analíticas y emocionales necesarias para afrontar los cambios y dificultades que pueden presentarse durante su vida así también manifestar diversas situaciones que los pueda poner en estado de indefensión ante el sector educativo como el familiar y erradicar cualquier tipo de violencia que puedan ser afectados.

Finalmente es indispensable garantizar la disponibilidad y presencia de especialistas (psicólogo) en los centros escolares de nivel básico a fin de prevenir, combatir y erradicar la prevalencia de actividades contrarias a los derechos humanos de cada individuo protegidos por la Constitución Federal, manteniendo un equilibrio emocional y adecuado para cada individuo sin menoscabar su integridad.

Por lo que se debe sensibilizar el tema y la importancia de un psicólogo a los alumnos y/o educandos, otorgando la obligación de las autoridades educativas de promover entornos escolares seguros y prevaleciendo la salud mental y educación socioemocional para brindar a los estudiantes herramientas para afrontar situaciones difíciles de la vida.

## II. Argumentos que la sustentan.

Que el Artículo 3 párrafo primero, segundo, cuarto, quinto y sexto de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS establecen lo siguiente:

*“...Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

*Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.*

*Párrafo tercero. Se deroga.*

***La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.***

***El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.***

*Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional...”<sup>1</sup>*

Que el Artículo 73 de la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, establece lo siguiente:

***“...Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.***

*Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, **así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.***

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

*En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente. ...”<sup>2</sup>*

Que el Artículo 3, 10 y 48 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

**“...Artículo 3.** La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, **así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.**

**Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.**

**Artículo 10.** En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, **psicológico**, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

**Artículo 48.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y

<sup>2</sup> Ley General de Educación <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>



*adolescentes para lograr el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar su reincorporación a la vida cotidiana.*

*La recuperación y restitución de derechos a que se refiere el párrafo anterior se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud física y psicológica, el respeto y la dignidad de niñas, niños y adolescentes....”<sup>3</sup>*

Que el Artículo 8 de la Constitución política de la Ciudad de México, establece lo siguiente:

**“...Artículo 8**

**Ciudad educadora y del conocimiento**

**A. Derecho a la educación**

*1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.*

*2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. **La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.***

*3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución*

---

<sup>3</sup> Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

*Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad.*

*Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.*

*4. La comunidad escolar es la base orgánica del sistema educativo, estará conformada por estudiantes, docentes, padres y madres de familia y autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la comunidad escolar.*

*5. Queda prohibido condicionar la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, incluyendo la inscripción, la aplicación de exámenes, la permanencia y la entrega de documentos, a la entrega de aportaciones, cuotas, donaciones, dádivas o cualquier otro tipo de contraprestación en numerario, bienes o servicios.*

***6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.***

*7. Las autoridades educativas promoverán la ampliación paulatina de las jornadas escolares hasta un máximo de ocho horas con programas artísticos, deportes y de apoyo al aprendizaje.*

*8. La educación de los tipos medio superior y superior que se imparta en la Ciudad de México deberá tener contenidos que propicien el pensamiento crítico y la conciencia de las personas sobre su papel en la sociedad y su compromiso con la ciudad, el país y el mundo.*

*9. Las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida, con las particularidades adecuadas que requieran.*

*10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.*

*11. Quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo.*

*12. La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.*

*13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio....”<sup>4</sup>*

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA**

---

<sup>4</sup> Constitución Política de la Ciudad de México <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

**LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
<p><b>Artículo 16.-</b> El Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría, generará condiciones para atender la demanda de educación inicial, fomentará una cultura favorable a este nivel educativo y promoverá que las madres y padres de familia o tutores decidan que sus hijas, hijos o pupilos accedan a ella; generará las acciones necesarias para asegurar la permanencia de los menores hasta la conclusión de la educación básica y combatirá el rezago educativo en la entidad.</p>	<p><b>Artículo 16.-</b> El Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría, generará condiciones para atender la demanda de educación inicial, fomentará una cultura favorable a este nivel educativo y promoverá que las madres y padres de familia o tutores decidan que sus hijas, hijos o pupilos accedan a ella; generará las acciones necesarias para asegurar la permanencia de los menores hasta la conclusión de la educación básica y combatirá el rezago educativo en la entidad.</p> <p><b>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos.</b></p> <p><b>Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así también deberán contar por lo menos con un psicólogo por escuela, en el nivel de educación básica, tanto en centros de educación públicos como privados.</b></p>

**III. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.**

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad

de Diputado de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

#### **IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.**

PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

#### **V. Ordenamientos a modificar**

Ley de Educación de la Ciudad de México

#### **VI. Texto normativo propuesto**

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** – Se reforma el artículo 16 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 16.-** El Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría, generará condiciones para atender la demanda de educación inicial, fomentará una cultura favorable a este nivel educativo y promoverá que las madres y padres de familia o tutores decidan que sus hijas, hijos o pupilos accedan a ella; generará las acciones necesarias para asegurar la permanencia de los menores hasta la conclusión de la educación básica y combatirá el rezago educativo en la entidad.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así también deberán contar por lo menos con un psicólogo por escuela, en el nivel de educación básica, tanto en centros de educación públicos como privados.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a 18 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE.

*Nazario Norberto Sánchez*

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ





II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



Ciudad de México, a 17 de octubre del 2022.

**CCM-IIL/EMH/046/2022**

**DIP. FAUSTO SAMUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido por el numeral 37 del Acuerdo CCMX/II/JUCOPO/04/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Junta de Coordinación Política le solicito que, por su conducto, se le pregunte a las y los Promoventes de los siguientes productos legislativos, si me permiten suscribirlos:

**28.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE VIOLENCIA VICARIA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**30.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, RESPECTO A LA PROTECCIÓN CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**35.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA CUAL, SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso  
Oficina 608 Col. Centro Histórico  
Tel. 555130 1980 Ext. 2611  
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx





ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS  
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ  
COORDINADORA



II LEGISLATURA

LA CIUDAD DE MÉXICO, REFERENTE AL TRÁMITE DE LOS ASUNTOS ANTE EL PLENO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

37.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

40.- CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

C.c.p. Mtro. Alfonso Vega González. Coordinador de Servicios Parlamentarios. Para su conocimiento. Presente.